



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



FECHA: 25/05/2026 3:20 PM
TO: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL ISLA DEL CASCAJAL

ACUERDO N° 003

(Mayo 21 de 2026)

***“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y
PRECISAS AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL PARA
REALIZAR TRASLADOS DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE
LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”***

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LOCALIDAD ISLA CASCAJAL, EN
USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN
ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA, LA LEY 1617 DE 2013, EL ACUERDO 07 DEL 2014 Y ENTRE
OTRAS LEYES Y ACUERDOS DISTRITALES.**

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



ACUERDO LOCAL N° 003

(MAYO 21 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL PARA REALIZAR TRASLADOS DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA."

LOS HONORABLES EDALES DE LA LOCALIDAD ISLA CASCAJAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la Ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la Constitución en el Artículo 313 numeral quinto establece, que le *corresponde a los Concejos dictar las normas orgánicas de presupuesto del Municipio y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de este*. Para nuestro caso le corresponde a la Junta Administradora Local.

Que el Decreto 111 de 1996 estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación establece que todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal.

Que el artículo 352 de la constitución política señala que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier

nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

**LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013**



Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1837 de 2017, especialmente en sus artículos 2, 3 y 4, el ordenamiento jurídico colombiano faculta la realización de modificaciones presupuestales mediante adiciones, contracréditos y créditos al Presupuesto General de la Nación, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y atender las necesidades prioritarias de los territorios y las entidades estatales.

Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, mediante la cual se moderniza la organización y funcionamiento de los municipios, los concejos municipales y autoridades territoriales cuentan con competencias administrativas y presupuestales orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado

Que mediante acuerdo 001 del 20 de enero de 2026 se aprobó "El presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura".

La Localidad Isla del Cascajal de conformidad con las competencias que la Constitución y la Ley le atribuyen, debe ejecutar las apropiaciones que le fueron aprobadas mediante Acuerdo Local 001 del 20 de enero de 2026.

Que mediante documentos la profesional de apoyo al área financiera certifica la disponibilidad de los recursos en el Fondo de Desarrollo local

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultades al alcalde local: facúltese al alcalde local para realizar traslados de gastos para la vigencia fiscal 2026 de la Localidad Isla del Cascajal, del Distrito de Buenaventura, lo cual permitirá cumplir a cabalidad con los planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y de esa forma atender oportunamente cada una de las necesidades básicas insatisfechas de la localidad.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

**LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013**



ARTICULO SEGUNDO. Las facultades aquí concedidas al Alcalde Local de la localidad Isla del Cascajal será por 10 días calendario, los cuales empezaran a regir a partir de la sanción y publicación del acuerdo local.

ARTICULO TERCERO: Efectúese un contra crédito al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Isla del Cascajal conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.03.09	Desarrollo de actividades y elementos para resaltar la identidad de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 120,000,000
2.3.2.02.02.009.04.02	Adecuación de centro comunitario en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 4,110,890
TOTAL		\$ 124,110,890

ARTICULO CUARTO: Efectúese un crédito al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026 del Fondo De Desarrollo Local de la Localidad Isla del Cascajal conforme al siguiente detalle:

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



CREDITO		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.09.02	Adecuación de las instalaciones del recinto donde sesiona la Junta Administradora Local en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura	\$ 68,693,166
2.3.2.02.02.005.01.01	Vías secundarias mejoradas	\$ 55,417,723
TOTAL		\$ 124,110,890

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones de la Corporación edilicia de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito de Buenaventura, a los (21) días del mes de mayo de 2026.


ROSA MARIA MOSQUERA ROMAN
Secretaria general


EDILBERTO VIVEROS VALENCIA
Presidente de la JAL Isla del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



CONSTANCIA DE SECRETARIO: La secretaria de la honorable Corporación Edilicia de la localidad Isla Cascajal. CERTIFICA que el presente acuerdo "por medio del cual se conceden facultades *protempore* y precisas al alcalde de la localidad isla del cascajal para realizar traslados de gastos para la vigencia fiscal 2026 de la localidad isla del cascajal, del distrito de buenaventura." fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así;

PRIMER DEBATE. Comisión primera y conjunta, a los diecisiete días (16) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO DEBATE: Plenaria, el día veintiuno (21) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

REMISION. El día veinti (21) del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se remite el presente acuerdo local al alcalde local de la localidad isla cascajal, para su respectiva sanción.


ROSA MARIA MOSQUERA ROMAN
secretaria general


EDILBERTO VIVEROS VALENCIA
Edil presidente de la JAL


JEFFERSON CUERO CAICEDO
Primer vicepresidente


JORGE SINISTERRA
segundo vicepresidente

En el despacho de la Alcaldía Local Isla del cascajal se sancionará el presente
acuerdo


JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Local Isla Del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA HONORABLE CORPORACIÓN EDILICIA
ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, (VALLE DEL CAUCA)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Local No. 003 del 21 de mayo de 2026 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL PARA REALIZAR TRASLADOS DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA."*** Fue presentado por iniciativa del alcalde local JHON JANER ARBOLEDA OLAVE.

Para constancia se firma en Buenaventura (Valle del cauca) a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Atentamente;


ROSA MARIA MOSQUERA ROMAN

Secretaria general

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.